

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2017**

FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIAS:

A.- LEYES:

- 1.- N°21.005;
- 2.- N°21.006;
- 3.- N°21.007, Y
- 4.- N°21.008.

B.- DECRETOS:

- 1.- D.S. MOP N°247;
- 2.- D.S. MOP N°257;
- 3.- D.S. MOP N°5;
- 4.- D.S. RREE. N°7;
- 5.- D. HAC. N°76 EX.;
- 6.- D.S. MINEDUC N°285;
- 7.- D.S. MINEDUC N°347;
- 8.- D.S. MINEDUC N°371;
- 9.- D.S. MINEDUC N°41;
- 10.- D.S. MINEDUC N°49;
- 11.- D.S. MINEDUC N°50, Y
- 12.- D. MINJU N°677 EX.

C.- RESOLUCIONES:

- 1.- RES. DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS;
- 2.- RES. MTT N°300 EX.;
- 3.- RES. MTT N°2.165 EX.;
- 4.- RES CGR N°18, Y
- 5.- RES. CGR N°1.160 EX.

D.- OTROS:

- 1.- CUATRO SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

A.- LEY N° 20.005.- MODERNIZA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CONCEDE LAS ASIGNACIONES QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES PARA FIJAR SU PLANTA DE PERSONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 29 de Marzo del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 20.006.- MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES QUE RIGEN AL SECTOR EDUCATIVO, EN MATERIA DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, SITUACIÓN DE BECARIOS DE POSTGRADO, DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y OTRAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 29 de Marzo del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 20.007.- ESTABLECE EL 6 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 30 de Marzo del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

D.- LEY N° 20.008.- ESTABLECE EL DÍA 14 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL LOCUTOR.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Abril del año 2017 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 29 de Marzo del año 2017, y que trata de lo señalado en su título.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°247, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.- MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO” Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N°2.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Abril del año 2017 el texto del decreto arriba citado, del cual, atendida su extensión, se destaca lo que sigue:

1.- En los Considerandos se señala:

1° Que, los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2° Que, durante la ejecución del contrato de concesión Centro de Justicia de Santiago, se modificó, en distintas etapas, el proyecto original de climatización de los edificios que lo componen. Las compensaciones que se derivaron de dichas nuevas inversiones fueron acordadas en distintas instancias, pero en todas ellas quedó pendiente concordar los montos correspondientes por conceptos de Operación, Mantenimiento, Reparación y Reposición de dicho sistema.

3° Que, mediante resolución de la Comisión Arbitral del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", de fecha 6 de diciembre de 2007, dictada en los Cuadernos N°4, N°5 y N°6, se transcribieron y aprobaron las bases de conciliación relativas al pago de una indemnización por los mayores costos y perjuicios irrogados a la Sociedad Concesionaria producto de las modificaciones efectuadas, en etapa de construcción, al proyecto original entregado por el MOP, pero, y según se da cuenta en el párrafo segundo del N°2 del resuelto segundo de las citadas bases de conciliación, quedaron excluidas del acuerdo y del finiquito: "los sobrecostos, debidamente acreditados, que se deriven de la mantención y operación del sistema de climatización, y que se produzcan con posterioridad a la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase II".

4° Que, mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3.139, de fecha 20 de agosto de 2008, sancionada por decreto supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", a fin de disponer la ejecución e implementación, por parte de la Sociedad Concesionaria, del proyecto denominado "Modificación y Complementación al Sistema de Climatización de los edificios del Centro de Justicia de Santiago".

5° Que mediante decreto supremo MOP N° 159, de fecha 20 de abril de 2009, se aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 1 de abril de 2009, que estableció las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante la citada resolución DGOP (Exenta) N° 3.139/2008, sancionada por decreto supremo MOP N° 809/2008. En el numeral 2.3.1.5 de dicho Convenio, las partes acordaron que "la regulación del monto y las compensaciones que correspondan por concepto de Conservación, Mantención, Explotación y Operación de las obras referidas en el decreto supremo MOP N° 809, serán materia de un nuevo convenio a suscribir por las partes del contrato de concesión".

6° Conforme lo indicado en los considerandos anteriores, las partes se abocaron a implementar una modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión Centro de Justicia de Santiago, en el sentido de definir la regulación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación", que comprende los conceptos o actividades de Operación, Mantenimiento, Reparación y Reposición (la explotación, conservación y el aseo, están incluidos en ellos) de los nuevos equipos de climatización y de las obras complementarias de clima, denominadas, en su conjunto, como "Nuevo Sistema de Climatización", y a la determinación de su valor, respecto a los costos ya incurridos por la Sociedad Concesionaria y a los costos futuros por este concepto.

7° Que por resolución DGOP (Exenta) N° 3.548, de fecha 12 de septiembre de 2011, el MOP instruyó a la Sociedad Concesionaria contratar y encargar la ejecución de un "Peritaje Técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago". La Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a dicha instrucción, pero al someter a control de legalidad el decreto supremo MOP N° 175, de 2 de abril de 2012, que sancionaba la resolución antedicha, la Contraloría General de la República, por dictamen N°045264N12, de 26 de julio de 2012, representó el acto administrativo, por considerar que no concurrían razones de interés público que fundaran la modificación.

8° Que, dada la ausencia total de Precios Unitarios Oficiales en el Anexo N° 5 de las Bases de Licitación y la falta de antecedentes referenciales relativos a los costos del servicio de mantención y reparación involucrados, las partes estimaron que el peritaje indicado en el considerando precedente, era un antecedente serio y veraz a considerar para la determinación de las compensaciones respectivas.

9° Que sobre la base de parte importante de las conclusiones del peritaje indicado en el considerando precedente, las partes, de común acuerdo y luego de un largo periodo de análisis, acordaron el valor preliminar del Servicio de Mantenimiento y Reparación del "Nuevo Sistema de Climatización", comprendiendo las modificaciones efectuadas al proyecto original en etapa de construcción, señaladas en el considerando 3° del presente decreto supremo, y de las nuevas inversiones incorporadas por el decreto supremo MOP N° 809, de fecha 24 de octubre de 2008, indicadas en el considerando 4° del presente decreto supremo.

Que dicho peritaje también permitió determinar las regulaciones necesarias para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparación del "Nuevo Sistema de Climatización".

10° Que con el objeto de poner término a los conflictos indicados en los considerandos precedentes y de resolver otros litigios derivados de la ejecución de las obras de climatización, que se encuentran en su mayoría en tramitación en sede arbitral y, uno de ellos en conocimiento de la Il.tra. Corte de Apelaciones de Santiago, las partes del contrato de concesión, suscribieron con fecha 19 de enero de 2016, un Protocolo de Acuerdo, en que, entre otros aspectos, las partes se comprometieron a celebrar un convenio, mediante el cual el Fisco pague a la Sociedad Concesionaria la suma total de UF 114.793, por concepto de operación, reparación, mantenimiento y reposición del sistema de climatización. A ese respecto, la Sociedad Concesionaria declaró su total conformidad, renunciando en dicho acto a presentar cualquier futura reclamación respecto de los costos derivados de la operación, reparación, mantenimiento y reposición del sistema de climatización. Dicho protocolo fue aprobado por el Consejo de Defensa del Estado en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, tal como consta del oficio Ord. N°01698, de 31 de marzo de 2016 y el acuerdo de dicho Consejo fue aprobado por el Ministerio de Hacienda mediante resolución exenta N° 168, de fecha 25 de junio de 2016.

El monto indicado corresponde a los costos del Servicio de Mantenimiento y Reparación del "Nuevo Sistema de Climatización", incurrido desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase II de las obras, hasta el 30 de mayo de 2016, incluyendo el servicio de aseo, el pago de seguros, impuestos, todos los costos y gastos incurridos por la Sociedad Concesionaria, así como cualquier daño o perjuicio que se le hubiese irrogado a consecuencia de la prestación del servicio, y al 50% del valor del "Peritaje Técnico para determinar los costos por concepto de Conservación, Mantenimiento, Explotación y Operación de las obras del equipamiento modificado del Sistema de Clima en el Centro de Justicia de Santiago", así como los intereses acordados.

11° Que en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y conforme prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, en el sentido de definir la regulación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación", que comprende los conceptos o actividades de Operación, Mantenimiento, Reparación y Reposición (la explotación, conservación y el aseo, están incluidos en ellos) del "Nuevo Sistema de Climatización", por razones de interés público, que dicen relación con la necesidad de dotar al Centro de Justicia de Santiago de un "Servicio de Mantenimiento y Reparación" adecuado a las características del "Nuevo Sistema de Climatización"; y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N°2, suscrito con fecha 21 de octubre de 2016, en el cual el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria han convenido las compensaciones a esta última por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparación del "Nuevo Sistema de Climatización" y otros perjuicios relacionados.

2.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que las condiciones particulares en que la Sociedad Concesionaria deberá prestar, en adelante, el "Servicio de Mantenimiento y Reparación", que comprende los conceptos o actividades de Operación, Mantenimiento, Reparación y Reposición (la explotación, conservación y el aseo, están incluidos en ellos) del "Nuevo Sistema de Climatización" serán las acordadas por las partes en la Cláusula Segunda del Convenio Ad - Referéndum N° 2, que se aprueba en el N° 2 siguiente del presente decreto supremo.

2. Apruébase el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.", cuyo texto es el allí se reproduce.

3. Déjase constancia que el presente decreto supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 247, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas

N° 10.981.- Santiago, 31 de marzo de 2017.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago" y aprueba el convenio ad-referéndum N° 2, en el entendido de que la inclusión de las condiciones en que se brindará el servicio básico de mantención y reposición del "Nuevo Sistema de Climatización" en la cláusula segunda del convenio citado, no altera la circunstancia de que las mismas se vengán disponiendo conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, del ministerio del ramo.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°257, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 22 de diciembre de 2016, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N°52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada "Sector calle Galvarino Riveros Norte II", comuna de Castro, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos". La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 3,35 ha, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios de Agua Potable y Alcantarillado Área A Uno "Sector calle Galvarino Riveros Norte II", comuna de Castro, Provincia de Chiloé", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2021), se consulta dar servicio a 105 arranques de agua potable y 105 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que en ambos casos, se mantendrá hacia el final del periodo (año 2031). El servicio público de producción de agua potable para la zona que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 10-07 B, que forma parte integrante del presente decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas - Ficha de Antecedentes Técnicos y Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 3 de marzo 2017.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°5, DE 30 DE ENERO DE 2017.- OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 el extracto del decreto arriba citado, el cual dice lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 20 de febrero de 2017, se otorgó a la empresa Aguas Santiago Norte S.A., RUT N°76.115.834-1, domiciliada en Avenida del Valle 512, oficina 804, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "Reina Norte" de la comuna de Colina, Región Metropolitana, de un área de aproximadamente 58,94 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Solicitud Concesión Servicio Sanitario Sector Reina Norte", del Plan de Desarrollo, que forma parte del decreto. En el primer establecimiento (año 2021), se consulta dar servicio a 696 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; en tanto, hacia el final del periodo (año 2031), se consideran 2.736 arranques de agua potable y la misma cantidad de uniones domiciliarias de alcantarillado. Las condiciones de prestación de los servicios otorgados, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) número SC 13-57 que forma parte integrante del decreto. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, forman parte integrante del decreto, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código número SC 13-57: -Plano del territorio operacional de Agua Potable y Aguas Servidas. -Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT). -Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado. Demás antecedentes constan en decreto extractado, el que se redujo a escritura pública, con fecha 1 de marzo de 2017, ante María Loreto Zaldívar Grass, Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

H.- DECRETO SUPREMO N°7, DE 9 DE ENERO DE 2017.- PROMULGA EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Abril del año 2017 el texto del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

I.- DECRETO N°76 EXENTO, DE 15 DE MARZO DE 2017.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 186, de 10 de marzo de 2017, del Intendente de la Región de Los Lagos.

2.- En el Considerando se indica: Que el Intendente de la Región de Los Lagos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE LOS LAGOS

Arquitectos:

- Javier Eduardo Castro Riquelme.
- Natalia Florencia Valenzuela Cañas.
- Constanza Camila Vásquez Muñoz.
- Diego Andrés Rozas Gallardo.
- Nisse del Pilar Ramírez Contreras.
- Patricia Alejandra Vivallo Santambrogio.
- Macarena de los Ángeles Valdés García.
- Felipe Rodrigo Gonzalo Valderrama Mujica.

J.- DECRETO SUPREMO N°285, DE 30 DE JUNIO DE 2014.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LOS “CAMPAMENTOS INDUSTRIALES ASOCIADOS A LA EXTRACCIÓN DE GUANO Y SAL: PABELLÓN DE PICA Y HUANILLOS”, UBICADOS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

K.- DECRETO SUPREMO N°347, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL “SITIO DE MEMORIA CUARTEL BORGÑO DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES”, UBICADO EN LA COMUNA DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

L.- DECRETO SUPREMO N°371, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.- DESIGNA A DON MAURICIO IVÁN URIBE RODRÍGUEZ COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CHILENA DE ARQUEOLOGÍA ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

M.- DECRETO SUPREMO N°41, DE 17 DE FEBRERO DE 2017.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LAS “RUINAS DE LA CARBÓNIFERA DE PUPUNAHUE”, UBICADAS EN LA COMUNA DE MÁFIL, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

N.- DECRETO SUPREMO N°49, DE 13 DE MARZO DE 2017.- FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO “VIADUCTO DEL MALLECO”, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N°686, DE 1990, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N°50, DE 13 DE MARZO DE 2017.- FIJA LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO “EDIFICIO DEL MERCADO CENTRAL DE SANTIAGO”, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N°341, DE 1984, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

O.- DECRETO N°677 EXENTO, DE 27 DE MARZO DE 2017.- APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Abril del año 2017 el decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos arriba citado, y cuyo texto aprueba como oficial la 32ª edición del mencionado Código, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

P.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017, 9 resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por las Direcciones Regionales de Aguas de las Regiones de Valparaíso y de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017.**

Q.- RESOLUCIÓN N°300 EXENTA, DE 10 DE ABRIL DE 2017.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS DE VÍAS QUE SE INDICAN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Abril del año 2017 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la ley N°18.059, en los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en las resoluciones 39, de 1994 y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el Ord. N° 9, de fecha 07 de abril de 2017, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente.

2.- En los Considerandos se indica:

1. Que, mediante el ordinario N° 009, de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, citado en Visto, se ha planteado a esta Secretaría Regional Ministerial, la necesidad de restringir la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes en tramos de la Ruta 5 Sur que se indican, como una medida de gestión vial destinada a disminuir la congestión vehicular con motivo del significativo aumento del flujo vehicular durante las festividades de Semana Santa 2017.

2. Que, como es de público conocimiento, todos los años en igual fecha, se ha constatado una gran congestión vehicular, en la Ruta 5 Sur, desde el puente Maipo en dirección al sur debido a la gran cantidad de vehículos que salen de la ciudad de Santiago en determinados horarios, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que tiendan a reducir esta situación, por lo que se restringirá el uso de las pistas entre Santiago y la ciudad de Rancagua.

3. Que, la circulación de vehículos de carga de mayor tonelaje, en los horarios de mayor flujo de salida, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, citado en Visto, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, el día jueves 13 de abril de 2017 desde las 12:00 hrs. y hasta las 23:59 hrs., y el día viernes 14 de abril de 2017, desde las 07:00 hrs. hasta las 13:00 hrs., en los tramos de las vías que se indican a continuación:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO DE TRÁNSITO
Ruta 5 Sur (Incluye By Pass Rancagua)	Enlace Pelequén (Km. 121)	Angostura (límite regional Km. 55.7)	Sur - Norte

2.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y de los tramos de vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

R.- RESOLUCIÓN N°2.165 EXENTA, DE 7 DE ABRIL DE 2017.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN TRAMOS DE VÍAS QUE SE INDICAN.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Abril del año 2017 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la XIII Región Metropolitana, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059; los artículos N os 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N os 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ord. N° 8, de 7 de abril de 2017, de Jefe de División de Participación y Territorio de Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se señala:

1.- Que mediante Ord. N° 8, de 2017, de Jefe de División de Participación y Territorio de Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, citado en el Visto, con motivo de fin de semana largo correspondiente a semana santa 2017, se expone a esta Secretaría Regional necesidad de restringir circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, los días 13 y 14 de abril del presente, en tramos que se indican de Ruta 5 Sur y Ruta Acceso Sur a Santiago, como medida de gestión para evitar congestión vehicular en horarios de mayor demanda de vehículos.

2.- Que, como es de público conocimiento, en feriados similares, se ha constatado una gran congestión vehicular en la Ruta 5 Sur, en dirección al sur, específicamente en el sector del Peaje de Angostura, debido a la gran cantidad de vehículos que egresan de la ciudad de Santiago en determinados horarios, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que puedan enfrentar esta condición.

3.- Que, la circulación de vehículos de carga en horarios de mayor flujo, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos, que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, lo que provoca o agrava la situación de congestión.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en las vías afectadas.

3.- Por lo anterior se dictó el presente Resuelvo:

1.- Prohíbese el 13 de abril de 2017, entre las 12:00 y las 24:00 horas, y el 14 de abril de 2017, entre las 7:00 y las 13:00 horas, la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes, en las vías, tramos y sentidos de tránsito que se indican a continuación:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO DE TRÁNSITO
Ruta 5 Sur	Enlace Calera de Tango (Km. 22)	Límite Regional (Km. 55.7)	Ambos Sentidos
Ruta Acceso Sur a Santiago	Enlace Vespucio Sur	Empalme Ruta 5 Sur (Km. 51)	Norte - Sur

2.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y de los tramos de vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

3.- Lo dispuesto en la presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

S.- RESOLUCIÓN N°18, DE 30 DE MARZO DE 2017.- FIJA NORMAS SOBRE TRAMITACIÓN EN LÍNEA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS DE PERSONAL QUE SEÑALA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 la citada resolución de la Contraloría General de la República arriba citada, y que trata de lo señalado en su título.

T.- RESOLUCIÓN N°1.160 EXENTA, DE 21 DE MARZO DE 2017.- DELEGA AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL LOS DOCUMENTOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Abril del año 2017 la citada resolución de la Contraloría General de la República arriba citada, y que trata de lo señalado en su título.

U.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE MAIPÚ, PARA ATENDER LOS SECTORES DE LOS CASTAÑOS Y PARQUE MUNICIPAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Municipalidad de Maipú, solicitó la ampliación de la Concesión de Maipú, para atender los sectores de los Castaños y Parque Municipal y otorgar los Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección de Aguas Servidas, que dicho Servicio posee en la localidad de Maipú, comuna de Maipú, provincia de Santiago, Región Metropolitana, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 28 hectáreas para el sector Los Castaños y 109 hectáreas para el sector Parque Municipal.

V.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S.A., por presentación de fecha 7 de Diciembre del año 2016, solicitó la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la atención de un área geográfica de aproximadamente 1,02 hectáreas, identificada como "Loteo Los Parronales".

W.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S.A., por presentación de fecha 30 de Noviembre del año 2016, solicitó la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Graneros, comuna de Graneros, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la atención de un área geográfica identificada como "Loteo Nueva Ciudad de Graneros 1 Etapa".

X.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Abril del año 2017 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESVAL S.A., por presentación de fecha 15 de Febrero del año 2017, solicitó la ampliación de sus concesiones de servicio público de producción y distribución de agua potable y de recolección y de disposición de aguas servidas para atender un sector urbano denominado "El Alba", de la comuna de Quillota, V Región de Valparaíso. El área de ampliación solicitada abarca una extensión aproximada de 16,34 hectáreas.